



navegación, la protección marítima y portuaria, así como, la protección del ambiente marítimo;

Que, la Hoja de Gastos N° 090-2023, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración y el Director General de Educación de dicha Institución Armada, señala que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 086-2023, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Institución Armada detalla los recursos que se ejecutarán en la misión de estudios; asimismo, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000237 y N° 0000000325, emitidas por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, garantizan su financiamiento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 2652/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico 3° Rar. Pablo ROMAN SEGOVIA, para participar en el curso Operador en Gestión de Tráfico Marítimo, a realizarse en el Centro Regional de Extensión Universitaria Buenos Aires, República Argentina, del 8 al 12 de mayo de 2023; así como, autorizar su salida del país el 7 de mayo y su retorno el 13 de mayo de 2023;

Que, con Oficio N° 01070-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 229-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, con Informe Legal N° 00651-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior del Técnico 3° Rar. Pablo ROMAN SEGOVIA, en misión de estudios, para participar en el curso Operador en Gestión de Tráfico Marítimo, a realizarse en el Centro Regional de Extensión Universitaria Buenos Aires, República Argentina, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico 3° Rar. Pablo ROMAN SEGOVIA, identificado con CIP N° 01039362 y DNI N° 43421037, para participar en el curso Operador en Gestión de Tráfico Marítimo, a realizarse en el Centro Regional de Extensión Universitaria Buenos Aires, República Argentina, del 8 al 12 de mayo de 2023; así como, autorizar su salida del país el 7 de mayo y su retorno el 13 de mayo de 2023.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima
clase económica

US\$ 1,453.13 x 1 persona US\$ 1,453.13

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 5 días US\$ 1,850.00

Total a pagar: US\$ 3,303.13

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- El citado personal militar revistaré en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2175303-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

DECRETO SUPREMO
N° 005-2023-MIDAGRI

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal y es responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0186-2015-MINAGRI, 0126-2016-MINAGRI, 0563-2016-MINAGRI, 0620-2016-MINAGRI, 0450-2017-MINAGRI y 023-2019-MINAGRI;

Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que Ratifica Procedimientos Administrativos de las Entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que Aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, se ratifican treinta y cinco (35) procedimientos administrativos y declaran improcedentes doce (12) procedimientos administrativos; estableciendo en su artículo 4 la obligación de la ANA de actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre bajo su posesión o control, considerando la pertinencia de incluirlo en el nuevo TUPA con sus requisitos, calificación, plazos o silencios administrativos aplicables y costos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MINAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)", las cuales son de alcance nacional;

Que, las citadas normas establecen cuatro (04) procedimientos administrativos que han obtenido la validación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR que deben ser incorporados y compendiados con sus requisitos, calificación, plazos, silencios administrativos aplicables y costos en un nuevo y Texto Único de Procedimientos Administrativos, totalizando treinta y nueve (39) procedimientos administrativos, un (01) procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública, y cuatro (04) servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; asimismo, el numeral 44.1 de dicho cuerpo normativo señala que el TUPA es aprobado mediante Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: "(...) 5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas, con el fin de establecer disposiciones de carácter general que precisen criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad, que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y modificatorias, establece que por Decreto Supremo, refrendado por el

Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ANA, como documento de gestión institucional que contiene compendiados y sistematizados los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se tramitan ante la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, y modificatoria; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, que está constituido por treinta y nueve (39) procedimientos administrativos, un (01) procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la información Pública, y cuatro (04) servicios prestados en exclusividad, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación

Apruébanse los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se detallan en las Secciones N° 1 y N° 2 del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formulario

Apruébanse los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, incluidos en la Sección N° 3 del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano y la difusión del Decreto Supremo y su Anexo en el portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disposiciones sobre procedimientos administrativos iniciados

Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, y modificatorias.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Derógase el Decreto Supremo N° 012-2010-AG, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2175398-1

**Designan representante del Ministerio ante
el Consejo Directivo del Instituto Nacional
de Investigación en Glaciares y Ecosistemas
de Montaña - INAIGEM****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2023-MIDAGRI**

Lima, 5 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 034-2023-INAIGEM/PE de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; el Memorando N° 0520-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0170-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0491-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, establecen la conformación de un Consejo Directivo como órgano máximo de la entidad, que está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos miembros deben ser designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el titular del Sector correspondiente, por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un periodo adicional igual;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 006-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2017, se designó al Ingeniero Hugo Edgar Carrillo Vargas, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, ante el Consejo Directivo del INAIGEM;

Que, mediante Oficio N° 034-2023-INAIGEM/PE, de fecha 03 de marzo de 2023, la Presidencia Ejecutiva de INAIGEM, comunica que, habiendo vencido el periodo de designación del señor Hugo Edgar Carrillo Vargas, como representante del MIDAGRI ante el Consejo Directivo del INAIGEM, corresponde designar un nuevo representante;

Que, en ese sentido, y en concordancia con el literal d) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE, mediante el Oficio señalado en el considerando precedente, la Presidencia Ejecutiva de

INAIGEM propone al señor Juan Carlos Castro Vargas, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representante del MIDAGRI ante el Consejo Directivo de INAIGEM, por un periodo de tres (3) años;

Que, el artículo 10 del referido Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM establece los perfiles y requisitos de los miembros del Consejo Directivo de INAIGEM;

Que, mediante Memorando N° 0520-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0170-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, mediante el cual la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, concluye que se ha verificado que el señor Juan Carlos Castro Vargas cumple con los requisitos solicitados para ser miembro del Consejo Directivo del INAIGEM, en representación del MIDAGRI;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar al representante del MIDAGRI ante el Consejo Directivo del INAIGEM, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley N° 30286;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación de Glaciares y Ecosistemas de Montaña; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Carlos Castro Vargas, como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM por el periodo de tres (3) años.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Suprema a la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, así como al representante designado en el artículo precedente.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2175411-4

**Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadena
de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad
de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y
Silvopastoril de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 5 de mayo de 2023

VISTO:

El Memorando N° 1255-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 0499-2022-MIDAGRI, se